



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 443

11 DE ABRIL DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------|--|
| I | CONSTATACIÓN DE QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE FIJA EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DEL GUAYAS Y MANABÍ EN LA ZONA DENOMINADA LA MANGA DEL CURA. |
| VI | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE FIJA EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE ESMERALDAS E IMBABURA EN LA ZONA DENOMINADA LAS GOLONDRINAS. |
| VII | CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE FIJA EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS DEL GUAYAS Y MANABÍ EN LA ZONA DENOMINADA LA MANGA DEL CURA. |
| VIII | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



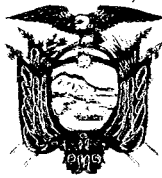
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 443

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.	1
II	Instalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	2
V	Segundo Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calderón Saltos Richard.-----	8
	Rodríguez Delgado Verónica.-----	11
	Reyes Hidalgo Cristina.-----	14
	Bergmann Reyna Carlos.-----	15
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	17
	Fierro Oviedo Paco.-----	19
	Vásconez Arteaga Marllely.-----	23
	Benavides Zambrano Teresa.-----	26
	Vela Cheroni Soledad.-----	29
	Chica Arteaga Pavel.-----	31
	Mendoza Arévalo Daniel.-----	32
	Zambrano Arteaga Ricardo.-----	36
	Guzmán Ochoa Liliana.-----	38
VI	Primer Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas. (Lectura del informe de la Comisión).-----	41



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 443

Intervenciones de los asambleístas:

Calderón Saltos Richard.----- 48
Peñañiel Montesdeoca Marisol.----- 51

**VII Continuación del Segundo Debate del
Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial
entre las provincias del Guayas y Manabí en
la zona denominada la Manga del Cura.
(Votación)----- 53**

Intervención del asambleísta:

Calderón Saltos Richard.----- 53

Votación de la moción de aprobación del
Proyecto de Ley.----- 55

VIII Clausura de la sesión.----- 56



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 443

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada La Manga del Cura.**
 - 2.1. **Oficio número 172-2017-AN-CEGADCOT de 07 de abril de 2017, suscrito por el economista Richard Calderón Saltos, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Segundo debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas.**
 - 3.1. **Oficio número 173-2017-AN-CEGADCOT de 07 de abril de 2017, suscrito por el economista Richard Calderón Saltos, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; remitiendo informe para segundo debate.**
4. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día once de abril del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeros asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos cuarenta y tres del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en la curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ochenta y un asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

procedo a dar lectura a la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 443 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 11 de abril de 2017, a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura; y, 3. Primer Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. Queremos, a propósito del tratamiento del segundo punto, también dar la bienvenida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

a la Asamblea Nacional y en barras altas a todos los habitantes de la zona de la Manga del Cura que han venido a acompañar el desarrollo de este segundo debate y aprobación de la Ley que fija los límites según el mandato que nos dieron los mismos habitantes de la Manga del Cura. Así que, bienvenidas y bienvenidos todos. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada a Manga del Cura. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio No. 172-2017-AN-CEGADCOT Quito D.M., 07 de abril de 2017. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por el presente dirijo a usted, un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura aprobado en el seno de esta Comisión en la sesión No. 046, llevada a efecto el jueves 06 de abril de 2017. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad, para expresarle mi consideración y estima. Atentamente, economista Richard Calderón Saltos, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 1. Antecedentes: a) Mediante oficio No. T.3966-SGJ-17-0131 de 9 de febrero de 2017, dirigido a la señora doctora Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional en ejercicio de la Presidencia, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad otorgada por el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y del numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió a la Asamblea Nacional para su conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura. b) Con Memorando No. SAN-2017-0426, de 17 de febrero de 2017, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, economista Richard Calderón Saltos, se remite y pone en conocimiento la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2015-2017-249, de 15 de febrero de 2017, mediante la cual se califica el Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura, para su correspondiente tratamiento por parte de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. c) El Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en sesión No. 044- CEGADCOT-2017, celebrada el 16 de marzo de 2017, debatió y aprobó el Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Cura, que fuera presentado por el señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió a través de oficio No. 169-2017-AN-CEGADCOT de 16 de marzo de 2017, a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional para el trámite correspondiente. d) En sesión No. 440 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el día martes 21 de marzo de 2016, se discutió en primer debate, el informe presentado por el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, economista Richard Calderón Saltos referido en el Literal anterior. 2. Objeto del Proyecto. El Proyecto de Ley materia de este análisis, tiene por objeto establecer la jurisdicción territorial provincial y cantonal de la zona denominada la Manga del Cura y fijar el límite territorial entre las provincias Guayas y Manabí en virtud del pronunciamiento popular expresado por los ciudadanos residentes en el sector denominado la Manga del Cura en la consulta popular realizada el 27 de septiembre de 2015. 3. Observaciones: Durante el primer debate intervinieron los y las siguientes asambleístas: Grace Moreira, María Soledad Vela, Carlos Bergmann, Miguel Moreta, José Guzmán, Verónica Rodríguez, Angélica Andino, Daniel Mendoza, José Moncayo, Ricardo Zambrano, Byron Pacheco, Rosa Elvira Muñoz y Marllely Vásconez. Entre el cierre del primer debate y el presente informe, se presentaron observaciones al informe al Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura, los siguientes asambleístas: Angélica Andino, María Soledad Vela y Verónica Rodríguez. 4. Análisis. Entre las principales observaciones vertidas durante el primer debate en el pleno de la Asamblea Nacional referido en los antecedentes del presente Informe así como de aquellas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

remitidas al seno de esta Comisión se encuentran las siguientes: 4.1 Sobre la Disposición Derogatoria. La Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 10 de enero de 1967, publicada en el Registro Oficial N° 51 del 26 del mismo mes y año, mediante la cual se fijan los límites territoriales entre las provincias de Pichincha y Manabí, dispone: “que se proceda de forma simultánea a la cantonización de Santo Domingo de los Colorados y El Carmen que pertenecerán a las jurisdicciones de las provincias de Pichincha y Manabí, respectivamente, asignando además, los recursos correspondientes”. Como se puede apreciar de la resolución citada, si bien es cierto fija el límite sur y reconoce como línea demarcatoria entre las provincias de Pichincha y Manabí al kilómetro veinte y siete y medio de la carretera Santo Domingo-Chone, el Decreto Legislativo 79, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial 161 de julio 3 del mismo año, crea recién, mediante este decreto, los cantones Santo Domingo y El Carmen en las provincias de Pichincha y Manabí respectivamente, manteniendo los límites de la Resolución que se deroga. Por este motivo, al reformar en el presente Proyecto de Ley el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Legislativo 79 antes mencionado, se fijan los límites definitivos, no existe por tanto, la necesidad de mantener vigente la Resolución de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 10 de enero de 1967, publicada en el Registro Oficial 51 del 26 del mismo mes y año. 4.2 Sobre la Parroquialización de la zona denominada la Manga del Cura. Si bien es cierto que la zona denominada la Manga del Cura cumple con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 26 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en cuanto a la determinación poblacional y la delimitación física, para la creación de una parroquia rural debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

cumplirse adicionalmente lo determinado en los literales d) e) y f) relacionado con los informes técnicos respectivos, situación que no se da en el presente Proyecto de Ley; además, conforme lo dispone el artículo 25 del mismo cuerpo legal, la creación o modificación de las parroquias rurales le corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal mediante ordenanza en concordancia con la Disposición General Tercera de la Ley para la fijación de límites internos que determina que para la creación de parroquias rurales, deberá contarse con la verificación técnica emitida por el Comité Nacional de Límites Internos sobre los límites de la nueva circunscripción y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sobre el cumplimiento del requisito poblacional. Adicionalmente, tal como dispone el cuerpo legal citado, el artículo 5 determina que para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o su fusión, se observarán las reglas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; esto es, la competencia para la creación de parroquias rurales le corresponde al concejo municipal o metropolitano de la respectiva circunscripción territorial y a través de una ordenanza por lo que, no es procedente la creación de una parroquia rural a través de este mecanismo.

4.3 Modificaciones al Proyecto. En virtud de las observaciones presentadas al Proyecto discutido en primer debate, se incorporó en la disposición transitoria segunda que las entidades públicas en el ámbito de sus competencias destinarán los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de la zona denominada la Manga del Cura y compensar la falta de atención de este sector. Finalmente, se corrigieron situaciones de forma propuestas en el Pleno que mejoran la redacción del proyecto.

5. Conclusiones: De los argumentos expresados, se concluye lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

siguiente: 5.1. La Consulta Popular resolvió totalmente el diferendo limítrofe en la zona denominada la Manga del Cura considerando además que no afecta a terceras circunscripciones y mantiene la continuidad geográfica de las provincias de Guayas y Manabí. 5.2. La zona denominada la Manga del Cura se incorpora a la jurisdicción de la provincia de Manabí y del cantón El Carmen. 6. Recomendación: Por los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el presente Proyecto de Ley se enmarca dentro de la normativa constitucional y legal, y su inclusión en la legislación ecuatoriana es necesaria y conveniente para garantizar el derecho a una atención permanente de los habitantes de esta zona a fin de lograr el desarrollo socioeconómico necesario, por lo que se permite recomendar al Pleno de Asamblea Nacional el presente informe para su aprobación en segundo debate. Suscriben el presente informe: el asambleísta Richard Calderón, el asambleísta Fausto Terán, la asambleísta Angélica Andino, el asambleísta René Caza, la asambleísta Liliana Guzmán, la asambleísta Alexandra Ocles, el asambleísta Octavio Villacreses, el asambleísta René Yandún. El Asambleísta ponente es el asambleísta Richard Calderón, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. Quisiera, en primer lugar, ratificar en esta exposición la voluntad que ha existido por parte de las diferentes instancias del Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

en este caso, particularmente de la Asamblea Nacional, al promulgar la Ley de Límites Internos, de resolver una problemática nacional que impedía a los territorios planificar su desarrollo, atender eficientemente a los ciudadanos con servicios básicos, con trámites administrativos. Lo que se busca con la solución a problemas de décadas, es precisamente mejorar las condiciones de vida de quienes habitan en este territorio. Es así que la Comisión de Gobiernos Autónomos ha venido trabajando en este Proyecto de Ley y en nombre de la misma, pongo a consideración del Pleno el Informe para Segundo Debate de la Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura. Saludando también a los representantes de este importante sector del país que se encuentran presentes aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional en las barras altas. Quisiera para contextualizar el informe para segundo debate, indicar que esta zona tiene cuatrocientos ochenta y siete punto setenta y seis kilómetros cuadrados y de acuerdo al último censo, veinte mil habitantes aproximadamente. Como antecedentes, la Secretaría Técnica del Conali, el Consejo Nacional de Límites, ya realizó el análisis jurídico, técnico sobre esta delimitación y mediante Decreto Ejecutivo el veintisiete de julio del dos mil quince, el Presidente de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral la realización de la consulta popular que se concretó el veintisiete de septiembre de dos mil quince, con los resultados siguientes: sesenta y seis por ciento de la población optó por su pertenencia a la provincia de Manabí y treinta y tres punto noventa y cuatro por ciento a la provincia del Guayas, de tal manera que, de forma mayoritaria los resultados de la Consulta Popular, publicados en el Registro Oficial del veinte de octubre de dos mil quince, determina la pertenencia de este sector a la provincia de Manabí. Inmediatamente, el

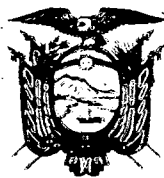


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional, luego el Consejo de Administración Legislativa emitió su resolución para que la Comisión de Gobiernos Autónomos dé trámite a este Proyecto de Ley; el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete se realizó en el Pleno de la Asamblea el primer debate de este Proyecto y hoy nos encontramos prestos a realizar el segundo debate para que posteriormente pueda elevarse esta voluntad popular a nivel de ley y quede formalmente establecida la pertenencia del sector de la Manga del Cura a la provincia de Manabí. El objeto central del Proyecto es establecer la jurisdicción territorial provincial y cantonal de la zona denominada la Manga del Cura y fijar los límites territoriales entre las provincias de Guayas y Manabí en virtud del pronunciamiento popular expresado en la Consulta del veintisiete de septiembre del dos mil quince. Se ha incorporado un cambio importante con respecto al informe para primer debate que tiene que ver con la Disposición Transitoria Segunda en la que las entidades públicas se obligan en función de sus competencias a destinar los recursos económicos necesarios para satisfacer las necesidades básicas y compensar la falta de atención a este sector. Es importante señalar que se mantienen disposiciones transitorias que dan cuenta de la obligatoriedad que tiene el INEC para informar al Ministerio de Finanzas sobre el incremento poblacional, tanto de la provincia de Manabí como del cantón El Carmen, para que se realice el recálculo en cuanto a las asignaciones y puedan incrementarse los montos para los gobiernos autónomos descentralizados, incluso parroquiales también y puedan atender las demandas rezagadas de estos sectores. Además, también, se garantiza la estabilidad laboral en función de la Ley de los funcionarios públicos y se garantiza la transferencia de recursos a estas zonas de todas las instituciones que venían funcionando en el sector de la Manga del Cura.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Bueno, solamente señalar que se debe mantener y en ningún momento ha sido el espíritu de estos procesos de solución de límites, desunir al país, el Ecuador sigue siendo un Estado unitario, lo que hace únicamente esta delimitación es planificar el desarrollo territorial para atender de mejor manera a la población que habita en estos sectores y lograr un desarrollo equitativo, sostenido, mejorando las condiciones de vida de todos los habitantes del país y particularmente de estas zonas que tenían indefinición limítrofe. Con estas palabras, gracias, señora Presidenta y dejo en consideración del Pleno para el segundo debate el Informe de la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio al debate con la intervención de la asambleísta Verónica Rodríguez.-----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores, un saludo a todos quienes nos escuchan a través de los medios legislativos y mi sentimiento de solidaridad para todo el país, pero sobre todo a la provincia de Manabí, quien un año después del terremoto sigue sufriendo el duro invierno por el que estamos atravesando. Hoy, sin lugar a dudas, es un día histórico para Manabí y sobre todo para esas más de veinte mil personas que son los moradores de este sector, la Manga del Cura. Y, por qué es importante, para quienes nos siguen a través de los medios legislativos, sepan ustedes, que con esta Ley el día de hoy se está formalizando la voluntad popular expresada en las urnas el veintisiete de septiembre de dos mil quince y, sobre todo, se está dando fin a un conflicto limítrofe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

que lleva más de cincuenta años. En el primer debate y también a través de la Comisión, presenté una serie de observaciones que hoy quiero insistir. En primer lugar, quiero insistir en la necesidad de incluir una disposición transitoria en donde se determine un plazo de noventa días para que las instituciones pertenecientes a otros cantones que no sea El Carmen y que hayan estado prestando servicios en favor de los habitantes de la Manga del Cura, trasladen todos los documentos, archivos, registros e información, a los organismos del municipio de El Carmen, para que sea éste quién actúe en favor de los habitantes del sector. Un ejemplo específico es el problema de las inscripciones de los inmuebles que estando ubicados en la Manga del Cura, están registrados en cantones como El Empalme de la provincia del Guayas o en Buena Fe de la provincia de Los Ríos, lo que ha acarreado, entre otros problemas, lentitud en las solicitudes de crédito ante BanEcuador. Este problema, si bien requiere de la coordinación entre los diferentes GAD involucrados, necesita una atención inmediata, en esta Ley bien se puede condicionar y garantizar un proceso de transición eficaz y rápida en favor de los moradores de la Manga del Cura. En segundo lugar, luego de conversaciones mantenidas con moradores de la Manga del Cura, se ha reconocido la necesidad de poder delimitar mediante boyas de demarcación, los hitos que logren identificar las coordenadas geográficas señaladas en el artículo dos de este Proyecto. Hoy en día, por la existencia del embalse, ya no se puede identificar a simple vista la confluencia de los ríos Daule y Peripa ni del río Peripa con el estero Salapi Chico, razón por la cual para tranquilidad de los moradores del sector, es preciso que en el Proyecto de Ley se pueda establecer un plazo entre sesenta días o máximo noventa días para que las autoridades locales se organicen y se obliguen a ubicar dichas boyas. Tercero, si revisamos el artículo dos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

este Proyecto, (se hace referencia al curso antiguo del río Peripa, del río Daule y del estero Salapi Chico); además, hace referencia a la cartografía base elaborada por el IGM, escala uno cincuenta mil. El Instituto Geográfico Militar tiene varias cartas topográficas a la misma escala uno cincuenta mil. Si se toma como referencia una carta actualizada, no se podrá determinar la confluencia de los ríos y esteros referidos porque en su lugar existe un gran espejo de agua, sucede que en los mapas de antes del año ochenta y ocho cuando se construyó la represa Daule Peripa, todavía se podía apreciar la confluencia entre los ríos Daule Peripa y entre el río Peripa y el estero Salapi Chico porque aún no se conformaba el embalse; por lo tanto, para poder identificar estos hitos señalados en el artículo dos del Proyecto, es fundamental revisar el mapa que data del año ochenta y ocho. Propongo, entonces, incluir en el artículo dos que la Carta utilizada en la descripción sea la publicada en el año ochenta y ocho. Cuarto, dentro de las disposiciones derogatorias se pretende derogar la Resolución de la Asamblea Constituyente del diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, por lo que me permito insistir que no se debe derogar la misma, ya que sirvió de fundamento y constituye además parte de los considerandos de la resolución del ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, mediante la cual se crea el cantón El Carmen. Insisto, derogar la resolución de enero del año sesenta y siete sería un error jurídico, pues se dejaría sin fundamento, sin el fundamento que propició la expedición de la resolución de junio de ese mismo año y en consecuencia, quedaría sin fundamento la creación del cantón El Carmen. Finalmente, cabe la oportunidad para agradecer, efectivamente a la Comisión, quien le ha dado toda la celeridad del caso al mencionado Proyecto de Ley y también a todos los asambleístas, sobre todo manabitas para que podamos participar y contribuir con nuestras observaciones al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

presente Proyecto de Ley. Pero, sobre todo, hoy en día tenemos que celebrar que por fin los habitantes de la zona mal denominada zona no delimitada, estén firmando su carta de nacimiento e inscripción, porque van a tener claro a futuro, a quien van a exigir sus derechos que como ciudadanos les corresponde, sabrán a qué GAD exigir por el agua potable, el alcantarillado, las calles y así lograr una mejora integral en su calidad de vida. Además, sabrán a qué GAD exigir el desarrollo productivo y turístico de esta zona que es rica en café, en cacao, banano, plátano, cítricos, palma africana y cuántos recursos más se podrán dar en esta zona que está junto al mayor espejo de agua del Ecuador. Sin duda, estas condiciones naturales bien aprovechadas permitirán garantizar la soberanía alimentaria del país e incidir positivamente en nuestro producto interno bruto. Eso es lo que hoy están ganando ustedes moradores de la Manga del Cura, desarrollo y progreso para sus vidas, y estoy segura que juntos lo vamos a lograr. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: Una intervención para la historia y para las actas y con profundo respeto dentro de esta decisión que va a adoptar la Asamblea en esta Ley que Fija el Límite Territorial entre la provincia de Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura. Una decisión que para nosotros los guayasenses y los legisladores electos por la provincia del Guayas no es una decisión fácil, sin embargo somos respetuosos del carácter legal de la misma y también de la decisión tomada mayoritariamente por los ciudadanos de la Manga del Cura en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

una consulta popular. Respetamos esta decisión, sin embargo, conscientes del sentir histórico de nuestra provincia y que hay una sensibilidad en muchos, en quienes hicieron campaña para que la Manga del Cura permanezca en la provincia del Guayas y como lo he dicho, reconociendo el carácter legal de la decisión que va a tomar la Asamblea Nacional, con un profundo respeto también a la provincia de Manabí, nuestro Bloque de legisladores ha decidido no participar en la votación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Bergmann.-----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Primero, quiero iniciar mi intervención expresando mi solidaridad para esos miles y miles de manabitas que nuevamente hemos sido golpeados por la naturaleza. Hoy nuestra provincia, nuevamente está padeciendo un desastre natural. Reitero mi solidaridad y mi compromiso de seguir trabajando, primero por un Manabí unido y por un país unido. Siendo coherente como norma esencial de la vida, tenemos que decir hoy día que este es un día de mucha importancia para Manabí y para la Patria. Y decimos que es de suma importancia porque tal vez es el mayor problema limítrofe que hemos tenido en todo el país. Un problema que data de hace casi seis décadas, que esos miles y miles de manabitas y ecuatorianos que radican en la Manga del Cura han estado en el limbo, en esa mal denominada zona no delimitada, como lo expresamos en el primer debate, para nosotros no había ni la más mínima duda ni discusión que ese era un territorio eminentemente manabita, por historia, por derecho y por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

justicia. En esta misma línea, una vez que siendo demócrata, estando en un régimen constitucional, aceptamos las reglas de juego y fuimos a una consulta popular y soberanamente el pueblo en las urnas ratificó que esta era la pertenencia de territorio manabita. Y reitero así como también lo expresamos en el primer debate, había que buscar una remediación, había que buscar una compensación, para eso que está consagrado en la Constitución Política del Estado, el buen vivir y que nuestros hermanos manabitas, nuestros hermanos ecuatorianos que radican en la Manga del Cura, no podían haber estado fuera de ese derecho que nos asiste a todos los ecuatorianos. Por eso hablamos de una compensación como lo establece también la Constitución, si bien es cierto, el artículo ciento seis de la Constitución de la República del Ecuador claramente dice cuando son resoluciones mediante consulta popular son de ejecución inmediata. Quiero también expresar mi agradecimiento a la Comisión de Organización Territorial y de Gobiernos Autónomos, por haber tenido la sensibilidad de dar el trámite tanto en el informe para primero como segundo debate. Expresamos que siendo coherentes y aquí están nuestros hermanos de la Manga del Cura, ellos saben que siempre hemos estado al lado de ellos, fuimos a convivir durante todo el proceso electoral como hemos estado en los últimos años al lado de ellos, como un compromiso de manabita, como un compromiso de ecuatoriano, siendo siempre recíproco con la lealtad, esencia de nosotros los manabitas. Por eso es que hago un llamado a este Pleno de la Asamblea, a deponer actitudes porque democráticamente el pueblo lo expresó en las urnas y ratificó que ese era un territorio manabita y decía que hago un llamado, ustedes saben que durante cuatro años he sido un hombre de absoluto respeto a las posiciones, a las ideologías, pero hoy día en homenaje a Manabí y a la Patria les pido que sea aprobado y votado por unanimidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

este Proyecto, este Proyecto que encierra, como decía, tal vez el caso de mayor trascendencia, no solamente por el tiempo sino por lo que representa para Manabí y para la patria, por eso nosotros estamos conscientes que de la mano de un gobierno amigo como el de Lenin Moreno y Jorge Glas vamos a tener los recursos económicos para que tanto el Gobierno Municipal de El Carmen como el Gobierno provincial de Manabí en función a las competencias que le asisten, puedan de una vez por todas buscar el desarrollo orgánico, armónico sostenido de este importante territorio manabita. Reitero, este es un día de fiesta para los manabitas a pesar de los embates de la naturaleza, porque hoy más que nunca sale a flote esa garra, esa hidalguía que tenemos nosotros los manabitas siempre queriendo a nuestra tierra y a nuestra patria. Viva Manabí, viva la Patria. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta, buenos días señores legisladores y en especial un saludo a todos los guayasenses y manabitas que tienen mucha expectativa en el debate del día de hoy. Primero, toda mi solidaridad con los cantones de la provincia del Guayas, con los diferentes sectores de la provincia de Manabí por este inclemente invierno que evidentemente ya supera, me parece más de seis mil personas damnificadas que requieren de nuestra solidaridad en estos duros momentos que se encuentran viviendo en especial en la provincia del Guayas y también en la provincia de Manabí. Si bien es cierto, somos guayasenses y a nombre de la provincia del Guayas quiero decir enfáticamente que hice campaña a favor de que estos territorios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

pertenezcan a la provincia del Guayas. Fui una de esas legisladoras como otros compañeros que acompañamos, visitamos, recorrimos este sector, por muchísimo tiempo, buscando generar una identificación con la provincia del Guayas. Debo decir también con dolor, que una de las verdades que nos encontramos es que este territorio a pesar que desde mil novecientos sesenta y uno era territorio anexo a la provincia del Guayas, su ausencia por parte de aquellos administradores de turno, que nunca atendieron las necesidades del sector de los pobladores de la Manga del Cura, era evidente y absolutamente claro que al momento ellos tenían una identidad con una provincia que los había acogido, que era la provincia de Manabí. Más allá de decir que como guayasense me duele, me duele profundamente, que mi provincia sea cada vez cercenada y disputada en sus territorios. La provincia del Guayas sigue manteniendo todavía al día de hoy, más de cuatro conflictos limítrofes con otras provincias, con hermanos ecuatorianos que en pleno siglo XXI no deberíamos estar hablando de franjas que nos dividen, todo lo contrario, las franjas y los límites no deberían existir. Pero sí también reconocer que por la carencia, presencia y por supuesto el abandono de autoridades en este caso de la prefectura del Guayas por muchos años, que jamás pusieron su mirada en atender a los territorios de la Manga del Cura, ellos fueron atendidos por la provincia más cercana que fue la provincia de Manabí. A pesar de que me duela como guayasense que este territorio se desmembre de nuestra provincia, debo ser cual más respetuosa que luego de que se estableció uno de los mecanismos que establece la propia Ley de Fijación de Límites y que estas personas no tienen más tiempo que esperar sino que tener seguridad para sus territorios y ser atendidos, más allá de eso y luego de haber ido a una consulta popular donde la provincia del Guayas perdió, debo ser respetuosa de la voluntad popular,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

a pesar insisto, de ser guayasense y de dolerme, que nuestra provincia pierda territorio seré respetuosa de la voluntad popular y votaré a favor de esta Ley.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. Ecuatorianas y ecuatorianos que nos miran, que nos escuchan a través de los medios de comunicación de la Asamblea Nacional, muy buenos días. A los aquí presentes habitantes de la Manga del Cura, muy buenos días. Señoritas, señoras, señores asambleístas, señora Presidenta, muy buenos días. Voy a arrancar mi intervención en esta sesión de muchísima importancia, a través de la cual se cierran los límites en el sector de la Manga del Cura. Bien por ellos, bien por haber tomado y haber tenido la iniciativa de convocar a la consulta popular en ese sector y para que el pueblo de la Manga del Cura, sea quien decida, en forma soberana, a dónde querían pertenecer. Bien por ellos, felicitaciones por aquello. Voy a dar lectura, con el permiso de usted, al artículo veintisiete de la Ley de Límites y dice: "Consulta Popular. Las autoridades ejecutivas de las circunscripciones en conflicto, de mutuo acuerdo, podrán solicitar al Presidente de la República que convoque a una consulta popular sometiendo a la misma la o las posibles soluciones a sus conflictos". Me detengo aquí y hago la pregunta, no creo que las autoridades tanto de Manabí como del Guayas se hayan puesto de acuerdo y pedido la consulta, no creo, pero en todo caso, si así fuese perfecto, porque es una de las alternativas que estaba propuesta en esta Ley. Pero luego de esto viene el segundo inciso que dice, de no existir acuerdo de las partes en conflicto, la autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

ejecutiva del nivel inmediato superior, en este caso no tenemos nosotros, la región, no se ha conformado ni se conformará jamás, de considerar idónea esta vía, solicitarán al Presidente de la República dicha convocatoria, sin perjuicio de la potestad que la Constitución atribuye a esta autoridad. Eso quiere decir que en el caso, por eso digo, bien por la Manga del Cura, que se dio la consulta, pero hay una preocupación por ejemplo en el caso de la provincia de Chimborazo, la provincia de Chimborazo ha venido insistiendo y pidiendo, hay dos sectores que tenemos el conflicto, tanto con Cañar como con el Guayas, en el sector del Cañar la hacienda Jubal, que abarca inclusive la parte donde se encuentran las máquinas, la generadora eléctrica y por lo tanto se ha venido planteando y ha sido un pedido, un clamor de las autoridades de Chimborazo que se llame a una consulta popular, no se han puesto de acuerdo las autoridades, los Prefectos, porque claro, no le conviene al Prefecto del Cañar la consulta popular, porque sabe que van a perder, porque el noventa y ocho por ciento de los habitantes de la hacienda Jubal, incluido lo que es Las Guangras, eso le pertenece a la provincia de Chimborazo por historia, por tradición, por sus costumbres, ellos son Puruháes no son Cañaris, ellos han recibido beneficios en salud, en educación, han recibido otros beneficios justamente de la provincia de Chimborazo y por lo tanto están totalmente identificados. Entonces, en el inciso segundo dice claramente: Al no ponerse de acuerdo las autoridades tiene la potestad el Presidente de la República para poder llamar a una consulta popular. Y eso es lo que estamos pidiendo, es lo que estamos planteando nosotros en Chimborazo y no entiendo por qué, cuál es el compromiso que tiene la Presidencia de la República con Cañar, cuál es el miedo que tienen ellos para no aceptar la consulta popular, de tal manera que le quieren arrebatar alrededor de ochenta mil hectáreas,

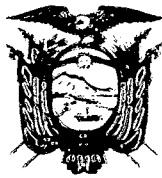


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

ochenta mil hectáreas le quieren arrebatarse a la provincia de Chimborazo. Ha sido una costumbre de venirle quitando territorios a la provincia de Chimborazo. Y por lo tanto, este planteamiento que acabo de hacer, vuelvo a insistir, bien por la Manga del Cura, bien por el sector de Las Golondrinas que vamos a tratar luego, pero mal por Chimborazo, por qué no quieren aceptar la consulta popular, el pueblo soberano que se pronuncie y diga a dónde quiere pertenecer. Insisto, como ellos saben que van a perder entonces no quieren aceptar aquello y ahí salta a la vista la presión que existe y que existió en la Asamblea Constituyente por ejemplo para que quede viva la Ley 047 que justamente por la presión de ellos todavía siguen teniendo esos beneficios y a la provincia de Chimborazo no le incluyeron en esta Ley. Debo manifestar así mismo, en cuanto se refiere a la Disposición General Primera y esto lo hago con una finalidad, la Disposición General Primera dice lo siguiente, y les leo así mismo con el permiso de la señora Presidenta, dice: "Primera. Cada una de las poblaciones de las circunscripciones territoriales que a través de la negociación directa de la mediación territorial o de cualquier otro medio de solución amistosa lleguen a acuerdos de definición territorial que no afecten territorios de terceras circunscripciones, recibirán del Gobierno Nacional el financiamiento total de una obra o proyecto de interés prioritario para las zonas en materia de conflicto, siempre que tenga impacto en el desarrollo territorial y en la atención de necesidades básicas insatisfechas". Repito la última parte, "recibirán del Gobierno Nacional el financiamiento total de una obra o proyecto de interés prioritario para las zonas en materia de conflicto siempre que tenga impacto en el desarrollo territorial y en atención a las necesidades básicas insatisfechas". Entonces, aquí, un llamado a todas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados que lograron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

justamente a través de la negociación directa, a través de la mediación territorial o a través de otro medio de solución amistoso que estaba contemplado en la ley, lograron la solución de los problemas internos en cada una de sus zonas, sea provincial, sea cantonal, sea parroquial, no se olviden que se puso justamente este artículo en la Comisión, ¿por qué?, porque era necesario que los conflictos entre hermanos ecuatorianos se solucionen en forma pacífica y, por lo tanto, aquellos sectores que ya solucionaron en forma pacífica, no se olviden que tienen esta ventaja de presentar una obra que sea de beneficio para los sectores en conflicto, en donde ya dieron su solución. Y les recuerdo que es necesario, tengan listos sus proyectos, presenten para que sean beneficiarios de estos beneficios que presentan y que pretende la ley darles a través de la Presidencia de la República, una obra al ciento por ciento que sea en beneficio de las dos comunidades que hayan dado esa solución o esos consejos provinciales o municipios. Le escuché al señor Presidente de la Comisión hablar justamente que era un problema histórico que venía dándose hace muchos años, claro, lógico que existieron gobiernos irresponsables, existieron Congresos irresponsables que inclusive también en el Gobierno actual se crearon provincias, como por ejemplo la provincia de los Tsáchilas y esa provincia por ejemplo se creó con problemas limítrofes, entonces, correcto que a través de esta Ley que se emitió con fecha trece de diciembre del dos mil trece, si no me equivoco, dieciséis de abril del dos mil trece, se buscó dar solución a estos problemas...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO OVIEDO PACO. ... Gracias, señora Presidenta. Pero también así mismo debo manifestar que la Transitoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Décimo Sexta de la Constitución de la República hablaba que el Presidente tenía dos años para presentar este Proyecto de Ley y que con el informe de la Celir, un informe hecho en el escritorio, nos está causando daño a la provincia de Chimborazo, ha causado tanto daño que en muchos sectores del país asomaron problemas que nunca existieron, pero ¿por qué?, porque hicieron ese informe desde el escritorio, no fueron al sitio a comprobar la realidad. Esto nosotros también hemos pedido, hemos clamado que ellos vayan al sitio y se les van a dar todas las facilidades para que puedan comprobar realmente cuál es el pensamiento, cuál es el criterio de la gente que vive en la hacienda Jubal, en el sector Guangras que pertenece por historia, por tradición, por costumbre, que pertenece por su identidad Puruhá y no Cañari, a la provincia de Chimborazo. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Marllely Vásconez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros asambleístas, a los hermanos y hermanas del cantón El Carmen que nos acompañan, del sector de la Manga del Cura, que nos acompañan acá en la Asamblea Nacional en este debate. Yo siempre digo, en este Gobierno hay muchos días históricos en beneficio de la Patria y este es un día histórico en beneficio de Manabí, del cantón El Carmen y principalmente de los hermanos y hermanas del sector de la Manga del Cura, un sector olvidado por muchos y muchos gobiernos, que no les importó, mientras eran gobierno, que esta zona que se la consideraba no delimitada, a pesar de que siempre fue territorio manabita, al ser no delimitada no recibían sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

habitantes los recursos que por derecho les correspondía recibir y en función de ello pues, no podían tener y no podían gozar de los servicios básicos y de todos los beneficios que debían gozar como ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos y ecuatorianas. Fue este Gobierno que empezó a tomar al toro por los cuernos, cuando decidió desde la Asamblea Nacional empezar a hacer esa Ley de Fijación de Límites Internos y con esa Ley que fue el inicio para acabar con un sinnúmero de problemas limítrofes que existían en la patria, no solamente en la zona de la Manga del Cura, sino en las diferentes provincias, cantones y parroquias del Ecuador, zonas que no recibían los recursos que por derecho les correspondía recibir. Y fue a través de esa Ley, que se empezaron a crear las posibilidades para poder salir de esta indefinición en muchos casos de límites, indefinición de pertenencia, para de una vez por todas acabar con estos problemas que iban a llevar consigo, poderle brindar a los ciudadanos y ciudadanas de estos sectores, todos los beneficios que por derecho les corresponde. Y una de esas expectativas fue y una de esas soluciones fue, llamar a consulta popular, que sean los propios ciudadanos de la Manga del Cura, los que decidan a través de una consulta a dónde querían pertenecer. Y es allí donde esa gran cantidad de hermanos y hermanas manabitas, que habían habitado dicha zona durante muchos años, que se pronunciaron con el sesenta y seis punto cero seis por ciento de los votos válidos, en aquella Consulta Popular del veintisiete de septiembre del dos mil quince. Y fue en ese momento en donde se empezó a abrir el camino para que esa zona considerada dentro de los mapas de la República del Ecuador, considerada dentro de las leyes ecuatorianas como una zona no delimitada, a pesar que nosotros quienes somos parte de El Carmen, quienes somos parte de Manabí, toda la vida supimos y sabemos que esas zonas siempre fueron territorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

manabita. Pero quiero decirle a mi cantón, al cantón El Carmen, a los compañeros y compañeras de la Manga del Cura, que hoy en la Asamblea Nacional se cierra ya este peregrinaje, que hoy en la Asamblea Nacional con la mayoría de votos de este Gobierno de la revolución ciudadana, que vamos a decirle sí, a la decisión del pueblo ecuatoriano, porque nosotros reconocemos lo que el pueblo ecuatoriano decide, porque nosotros respetamos lo que el pueblo ecuatoriano decide y porque nosotros respetamos esa decisión de todos los habitantes de la zona de la Manga del Cura, que hoy en este segundo y definitivo debate, vamos a tomar esa decisión histórica de ponerle fin a un problema existente por años y años y que ningún gobierno se atrevió a ponerle fin y es por eso compañeros y compañeras, que en esa zona de la Manga del Cura, un pueblo agradecido con el gobierno de la revolución ciudadana, tuvimos en estas últimas elecciones un triunfo contundente. Gracias, compañeros de la Manga del Cura, gracias por ese apoyo, gracias por ese respaldo, no les vamos a fallar y hoy se cerrará ese capítulo de falta de delimitación, aunque nosotros siempre supimos que ese territorio es territorio de El Carmen, es territorio manabita. Hoy, estos compañeros de la revolución ciudadana, sus compañeros, vamos con nuestro voto a ratificar la pertenencia de la zona de la Manga del Cura a El Carmen y a la provincia de Manabí. Compañeros y compañeras, como decía nuestra compañera Verónica Rodríguez, esto no se trata de años atrás solamente, se trata de muchas y muchas décadas anteriores, que no pusieron fin y no solucionaron este problema de los compañeros y compañeras de la Manga del Cura. Ir al Salto del Armadillo, compañeros y compañeras les vuelvo a invitar, quienes no conocen ese atractivo turístico que les brinda el cantón El Carmen, que les brinda la zona de la Manga del Cura, que les brinda la provincia de Manabí, para que podamos recrearnos, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

zona que ahora sí va a tener los recursos que se merece de manera directa y de manera obligatoria, y que ya no van a tener que estar mendigando en todos los gobiernos que podían estar mendigando, porque ahora este Gobierno de la revolución ciudadana les dice estos son tus recursos hermanos y hermanas de la Manga del Cura, estos recursos te pertenecen a ti y se van a terminar de una vez por todas, el hecho de estar rogando que se les asigne a un gobierno o de otro gobierno. Agradecemos al Gobierno provincial de la provincia de Manabí, en el primer debate lo dije y lo vuelvo a ratificar, sembró de vías la zona de la Manga del Cura para unir a Santa Teresa, a Santa María, La Catorce, con La Bramadora y con el cantón El Carmen, al que ahora de manera definitiva y ya sin ninguna duda de parte de nadie y de ningún sector, quedarán ratificados sus límites de pertenencia al cantón El Carmen y a la provincia de Manabí. Esta Asamblea cumple, hermanos y hermanas de la Manga del Cura, esta Asamblea cumple, y hoy es un día histórico para El Carmen, para Manabí y para la Manga del Cura. Que viva la Manga del Cura, que viva el cantón El Carmen, que viva la provincia de Manabí y que viva la revolución ciudadana, que puso fin a estos problemas existentes en toda la patria y uno de ellos, a este problema existente en la zona de la Manga del Cura. El triunfo es de ustedes, compañeros y compañeras de la zona de la Manga del Cura, el triunfo y la decisión fue de ustedes en las urnas, el veintisiete de septiembre de dos mil quince. Muchísimas gracias, compañera Presidenta y que viva la Patria.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleaísta. Tiene la palabra asambleaísta Teresa Benavides.-----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Buenos días



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

señora Presidenta; buenos días compañeros y compañeras asambleístas, ecuatorianos. Mi cordial bienvenida a los hermanos manabitas que están en las barras altas, muchas gracias por venir, siempre Manabí se caracteriza por hacer frente a los hechos de justicia de su provincia, gracias por estar con nosotros. Antes de iniciar mi intervención, quiero expresar mi solidaridad con mi provincia cuando casi al cumplirse un año del terremoto del dieciséis de abril, nuevamente la naturaleza toca mi provincia y estamos inundados, los cantones de Santa Ana, Portoviejo, Rocafuerte, Veinticuatro de Mayo y Jipijapa, pero es necesario decirlo, que el Gobierno Nacional se está haciendo presente con el dolor, con la angustia de nuestros hermanos manabitas. Quiero decirles en este día a los ecuatorianos, que es importante iniciar esta intervención trayendo un refrán muy cierto entre nosotros los ecuatorianos: "No hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague". Hoy día, el primer poder del Estado está considerando tratar en segundo debate el Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre la provincia del Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura. Pero este Pleno tiene que saber que a esta Asambleísta de sesenta y seis años de vida, le tocó ser parte, testigo, cuando en mil novecientos sesenta y seis, Manabí, la parte norte de Manabí, fue también visitada por la provincia de Pichincha y allí estuvimos los choneros sacando a los pichinchanos por defender la geografía de Manabí. Y ahora estamos aquí, listos a defender y a decir con altivez, que Manabí es una, única y sus hijos no mandamos a decir, las acciones de nosotros son cotidianas y de justicia. El pueblo ecuatoriano debe conocer que el territorio de la Manga del Cura es un territorio manabita desde siempre y para siempre. Que ha vivido por casi cinco décadas sin pertenencia geográfica, administrativa y política, por falta del establecimiento de una solución eficaz y democrática que le ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

otorgado su propia libertad de escoger su propia identidad, su propia justicia. Los manabitas como característica propia, decidimos en esta década de cambio, junto al prefecto de Manabí, unirnos y luchar con el pueblo de la Manga del Cura, para que se haga justicia tal cual la Constitución de Montecristi lo demanda. Las leyes vigentes, los instrumentos cartográficos del Instituto Militar y las actas de la Asamblea Constituyente del diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, que dan fe para que iniciáramos este proceso de legitimar nuestra querida geografía manabita. Pasaron quince gobiernos, pero ninguno de ellos fue capaz de dar una solución democrática, me refiero desde el período presidencial de José María Velasco Ibarra, hasta el período del doctor Luis Alfredo Palacio. Solo el gobierno revolucionario del economista Rafael Correa Delgado, fue capaz de considerar que las provincias hermanas de Manabí y Guayas solucionaran definitivamente este litigio territorial, mediante una consulta popular, donde la población mayoritariamente ratificó su pertenencia manabita, resultados que fueron proclamados por el Consejo Nacional Electoral. Esta democrática decisión hoy tiene su garantía en esta Asamblea Nacional al considerarse el segundo debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre ambas provincias donde la Manga del Cura queda definitivamente como territorio de mi hidalga provincia de Manabí. La Manga del Cura, no ha sido una aspiración de Manabí, la Manga del Cura es y será siempre territorio manabita. Jamás los manabitas tomamos o proclamamos lo ajeno como propio, Manabí es una provincia donde sus hijos no solo decidimos sino que defendemos con la vida lo que es de justicia. En esta década de cambios, los derechos de los ecuatorianos son ratificados por acciones de justicia y desde este Poder del Estado, solicito a los señores y señoras asambleístas a ser parte de esta histórica aprobación de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura. Se cumplieron los tiempos y desde hoy, los asambleístas de este período junto a nuestro presidente Correa saldamos esta deuda de justicia, para este pueblo perteneciente al cantón El Carmen. ¡Viva la Manga del Cura y viva Manabí! -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI SOLEDAD. Gracias, Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Quiero expresar mi solidaridad con las familias, con las comunidades, que hoy están luchando contra la fuerza de las lluvias, por todos los perjuicios que ha causado y creo que como siempre esto nos invita a la reflexión. Primero, de qué está haciendo la humanidad con la naturaleza; y, segundo, que debemos tener obras planificadas, obras que nos permitan a nosotros como país, como provincias, poder tener una seguridad, una prevención de obras a largo plazo que puedan sustentarse obviamente, en estudios que permitan esto. En este Plenario y en este debate hoy, ratificamos lo que sabíamos por historia, que la Manga del Cura es manabita. Pero se necesitó todo un proceso para llegar al día de hoy y terminar con esa indefinición que tenía esta región. Hoy además ratificamos, no solo la historia de Manabí, sino la identidad manabita, y parte de esa identidad manabita, ha sido siempre la Manga del Cura. Y ha sido parte de la identidad manabita, porque a la Manga del Cura, llegaron familias de Manabí hace mucho tiempo a desarrollar en esa zona, a crear producción, a vivir ahí. Llegó gente de Manabí y fortaleció y creó la identidad manabita en esa zona. Ratificamos hoy también esa lucha que ha tenido Manabí, esa lucha que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

históricamente tuvo, para que se determine a pesar de que como digo históricamente ya estaba determinado, pero para lograr que se determine de una vez por todas que la Manga del Cura pertenecía a Manabí y demostramos una vez más que Manabí es una provincia unida, que Manabí, en esa diversidad que existe entre sus cantones, entre su gente, Manabí sabe ser provincia, Manabí sabe ser unida y sabe que cuando existe un objetivo, es una sola provincia, sin ningún tipo de discriminación. La población ahora va a poder acceder a un desarrollo adecuado, ya determinándose que la Manga del Cura está en Manabí, que pertenece al cantón El Carmen. Va a poder acceder al desarrollo que necesita, al desarrollo económico, al apoyo que se necesita de las diversas autoridades y debemos también, hoy, no estar pensando quienes activaron a favor de una u otra provincia, hubo ya la determinación, pero creo que hoy debemos recordar que esta es una lucha por el Ecuador. Hoy apelo a la unanimidad, porque la votación no va a ser exclusivamente para la población de la Manga del Cura. La votación hoy, no es exclusivamente para Manabí, hoy votamos por un Ecuador sin conflictos, hoy votamos por un Ecuador de paz y hoy principalmente votamos porque esa población de la Manga del Cura, que ha venido luchando por una definición, finalmente la tiene, está perteneciendo a la provincia de Manabí y desde ahí podrá acceder como decía yo, a un desarrollo pleno. Apoyo a lo que decía la compañera Verónica Rodríguez, que no derogamos la Resolución del diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, que fundamenta la creación del cantón El Carmen. Invito nuevamente a votar por unanimidad, invito a la población de la Manga del Cura, que luego de la votación que hoy tengamos, que luego de la definición de la Manga del Cura, como se lo definió en una consulta, que luego de ello, volvamos a la Manga del Cura, volvamos como provincia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

volvamos como población unida a trabajar todos en conjunto, por una región que ha venido siendo olvidada, por una región que tal vez en el momento de la consulta popular se vio dividida, pero que hoy más que nunca, tiene que trabajar en unidad para que alcance en ese objetivo que siempre ha deseado, que la Manga del Cura tenga un desarrollo definitivo. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Pavel Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARTEAGA PAVEL. Señora Presidenta, estimados asambleístas, hermanos manabitas que se encuentran en la planta alta, un caluroso saludo para todos ustedes. Después de casi dos años, que se aprobó mediante consulta popular la pertenencia de los territorios de la Manga del Cura a favor de Manabí, por fin se está haciendo justicia a un pueblo olvidado por las autoridades de turno y que siempre ha sobrevivido gracias a la pujanza y al trabajo de sus habitantes. Nunca estuve de acuerdo con la convocatoria a esta consulta popular, porque no podíamos consultar lo que era inconsultable, sin embargo como manabita, ahí estuve en la Manga del Cura haciendo campaña junto a varios asambleístas, sin importarme de qué tienda política éramos, porque defendía lo que por tradición, por costumbre, por historia y por realidad sociogeográfica, siempre fueron y serán territorios manabitas. En ese marco, quiero proponer al Pleno de esta Asamblea y por ende al ponente de este Proyecto de Ley, que se incorpore dentro de las disposiciones transitorias lo siguiente: "Con el fin de precautelar la seguridad jurídica de los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro de las coordenadas geográficas, en la zona denominada la Manga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

del Cura, establecido en el artículo precedente, se autoriza en forma directa, es decir, sin necesidad de tramitación previa judicial alguna, la inscripción o reinscripción según el caso, de los títulos de propiedad en el Registro de la Propiedad del cantón El Carmen, dentro del año posterior a la promulgación de esta Ley". La incorporación de este párrafo es muy importante y lo hago con la finalidad de que los dueños que tienen sus tierras dentro de la jurisdicción de la Manga del Cura, puedan tener el beneficio de legalizar sus tierras directamente, ya que en muchas jurisdicciones cantonales se exige para la reinscripción, un trámite judicial previo. Por eso, pongo a consideración de ustedes, la incorporación de este párrafo. Definitivamente que la aprobación de este Proyecto de Ley significa un hecho histórico para Manabí, pero también significa un gran desafío para las autoridades de turno en el ámbito cantonal, provincial y nacional, porque tienen que cumplir y llevar las obras que tanto se requieren y ojalá en el corto plazo veamos también la creación de al menos una parroquia rural en este sector y por ende tengan más beneficios y derechos, porque no basta que se cree esta Ley sino se incentiva el progreso y desarrollo de estos pueblos. Como manabita aspiro y espero que lleguen los recursos lo más pronto posible y sean bien canalizados e invertidos y no sean dilapidados y malgastados como está sucediendo con los recursos que fueron destinados para la reconstrucción de Manabí y parte de Esmeraldas después del terremoto del dieciséis de abril del año pasado. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Daniel Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas. Quiero empezar dando un fraterno saludo a mi querida provincia de Manabí y haciendo un llamado a la calma, diciéndoles y comprometiéndonos a trabajar arduamente, para que esta emergencia que estamos atravesando sea resuelta de esa manera en equipo, solidaria con un Gobierno responsable que ya le demostró después del dieciséis de abril, que existen protocolos para responder ante estas emergencias y por eso lo estamos volviendo a hacer. Un gran saludo a toda mi provincia, estamos con todos ustedes hermanos manabitas que se han visto afectados por este problema de clima. Un gran saludo también a los hermanos manabitas que nos acompañan y que han viajado desde la Manga del Cura, un gran abrazo, con ustedes compartimos gratos momentos durante esa campaña y llegamos a ese veintisiete de septiembre del dos mil quince, donde se ratificó la voluntad de todo un pueblo que se siente manabita y que se expresó como manabita en las urnas. Quiero decirles que este compromiso que hoy estamos cumpliendo, es un compromiso que va mucho más allá de definir los límites, nuestro compromiso de generar bienestar, nuestro compromiso de generar desarrollo para esa zona, es lo que hoy tenemos que traer también a este debate. Hemos conversado mucho con los compañeros miembros de la Comisión de Gobiernos Autónomos, con el señor Presidente y con los miembros de esta Comisión, porque hemos buscado alternativas, para hablar de esa compensación, es necesario que exista un compromiso también y sabemos que lo tenemos porque el Gobierno de la revolución ciudadana se ha comprometido con desarrollar la Manga del Cura, por eso estamos seguros de que así como se asumió el costo de ir a consulta popular para definir la pertenencia de la Manga del Cura, nos vamos a jugar el todo por el todo para que la Manga del Cura sea una potencia turística y exista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

desarrollo y bienestar para cada una de las familias que residen en esta zona. Por lo tanto, quiero decirles que se ha pensado ya en un articulado que vaya en esa línea y el señor Presidente ha sido lo suficientemente abierto para concedernos el espacio y poder atender estas solicitudes y por eso el texto también habla de que las diferentes carteras de Estado y los gobiernos autónomos destinen los recursos que por ley le corresponde destinar para la Manga del Cura ahora que ya va a estar como una zona no delimitada, sino parte del gobierno municipal del cantón El Carmen y de la provincia de Manabí. Aparte de esto, queridos compañeros asambleístas, quiero decirles que en realidad sí tengo una gran preocupación en relación a lo que puede significar dejar la Disposición Derogatoria Primera en el Proyecto de Ley como está concebido hasta el momento. Esto quiero explicarlo con total calma, para que por favor todos los asambleístas que estamos presentes en este Pleno, entendamos que no podemos cometer un error, que a futuro pueda causarle un perjuicio a un territorio que ya se ha visto afectado por más de cuarenta años por un problema como este. En realidad derogar la resolución que se quiere derogar mediante la Disposición Derogatoria Primera, implicaría un problema a futuro, porque es la misma resolución que definí el límite con la provincia de Los Ríos y la provincia de Santo Domingo. Por lo tanto, yo quiero pedirle y sumarme a la petición que han hecho mis compañeros asambleístas, porque en la sesión de Comisión que tuvo la semana pasada, estuvimos con la compañera asambleísta Rodríguez, presentando esta preocupación y aún no habíamos llegado a un consenso, pero después de esto se realizaron reuniones técnicas y les quiero informar, señor Presidente, que el mismo Secretario del Conali está de acuerdo en el tema de que esta derogatoria, la Derogatoria Primera, la Disposición Derogatoria Primera, puede eliminarse de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Proyecto, para que no exista un conflicto futuro y no se vean afectados los hermanos manabitas residentes de la Manga del Cura. No podemos dejar abierta una posibilidad como esta, como ya ha sucedido en Asambleas pasadas, es necesario que en realidad hoy más que nunca asumamos ese compromiso y que se elimine del Proyecto la Disposición Derogatoria Primera y que se incluya al texto del Proyecto el siguiente articulado: "El límite este y sur del cantón de El Carmen es el fijado mediante resolución de la Asamblea Nacional Constituyente el diez de enero del año mil novecientos sesenta y siete, y el artículo dos de la Ley, que fija el límite territorial entre las provincias Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura." Compañeros asambleístas, por qué es importante, porque existe en una agenda legislativa la creación de la Ley de Límites del Ecuador y esa Ley de Límites es la única que va a poder derogar todas las demás resoluciones que se hayan creado a lo largo de la historia del Ecuador. Solamente esa Ley de Límites es la que va a definir los límites de las parroquias, de los cantones y de las provincias. Por tanto, en ese momento esta misma Asamblea va a derogar todas estas resoluciones. Antes de eso no podemos hacerlo, por eso hoy es un llamado a cada uno de los asambleístas presentes en este Pleno, independientemente de la ideología que tengamos no dejemos abierta la posibilidad de que mañana nuevamente un territorio que ha sido afectado por tantos años, vuelva a pasar por un problema de ser no delimitado. Por lo tanto, esa es mi petición y finalmente quiero terminar realizando una exhortación al pueblo de la Manga del Cura, a mis hermanos manabitas presentes y a todos a quienes ustedes representan. Es momento de ejercer una presión social para que se creen las parroquias, las parroquias que ustedes merecen para que puedan tener un gobierno autónomo o más de un gobierno autónomo porque creo que existe ya un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

consenso para tener tres parroquias en la Manga del Cura y eso va a significar desarrollo para ustedes, presupuestos autónomos para ustedes. Si el gobierno municipal del cantón El Carmen, no toma la iniciativa, como iniciativa ciudadana nosotros estamos en nuestro derecho también de iniciar ese proceso. No dejemos pasar el tiempo porque es importante que eso se lo haga ahora para que para la próxima asignación presupuestaria, del próximo Presupuesto General del Estado, ya puedan constar los presupuestos de las parroquias que deben conformarse y crearse en la Manga del Cura. Esta es una oportunidad, hoy se ratifica que la Manga del Cura es manabita, que la Manga del Cura pertenece al Carmen, pero ustedes necesitan autonomía política y eso es una competencia exclusiva del gobierno municipal del cantón El Carmen, por eso ejerzamos presión social para que si no lo hace la iniciativa municipal, lo hagamos como ciudadanos para tener esas parroquias conformadas de la manera más rápida. Muchas gracias, hermanos manabitas de la Manga del Cura, por estar aquí presentes, por acompañarnos durante todo este tiempo, han sido años de lucha, lo sé, lo siento porque residimos con ustedes a lo largo de esa campaña y me siento orgulloso del trabajo realizado, especialmente por todos esos jóvenes que se involucraron en esa campaña y demostraron ser protagonistas del desarrollo de la Manga del Cura. Por lo tanto un fuerte abrazo para cada uno de ustedes y un gran abrazo para mi provincia de Manabí. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Ricardo Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ARTEAGA RICARDO. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

compañera Presidenta. Ecuatorianas, ecuatorianos, compañeras y compañeros asambleístas: Muy brevemente, como manabita y como legislador, nos llama muchísimo la atención, como aquí en este Pleno hay todavía personas que hablan de defender la democracia, pero cuando se trata de acatar la votación de una consulta popular entonces ya vienen otro tipo de análisis, como que yo me siento afectado, como que la resolución del soberano está por debajo de mi bienestar individual. Qué pena que hayan personas que a estas alturas del partido todavía no tengan claro qué es lo que significa la democracia, y segundo, realmente aplaudir que hayamos llegado a este Pleno a un segundo debate en cuanto a resolver el problema limítrofe de la Manga del Cura, decir de quién fue este territorio a estas alturas del partido, yo creo que es extemporáneo, lo importante es que el soberano se ha pronunciado y que como ecuatorianos, más allá de cada uno de los sesgos que podamos tener, tenemos que acatar esa resolución. Decir que la población de la Manga del Cura, por casi, por más de cincuenta años tuvo que estar esperando este momento y desde la década del ochenta, su geografía fue totalmente cambiada por la construcción de un embalse de agua artificial que en donde había montañas, solamente hoy en día se visualizan las cimas, que donde había una integración productiva ahora hay un mar de agua dulce, que donde realmente existe un territorio, una geografía tan noble, hoy día la vamos a poder empatar con lo que significan las instituciones que tienen que darles solución a cada uno de sus problemas. Por eso, estimada Presidenta y queridos compañeros, hoy no hay lugar a poner análisis individuales sobre una consulta popular que ya se pronunció, invitarlos a votar en función de ese gran mandato, e ir resolviendo los problemas que tenemos entre las provincias del Ecuador. Muchas gracias, Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a cerrar este debate con la última intervención solicitada. Tiene la palabra Liliana Guzmán.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUZMÁN OCHOA LILIANA. Gracias, Presidenta. Muy corto. Creo que como miembros de la Comisión de Gobiernos Autónomos que nos ha correspondido tramitar este Proyecto de Ley, muy importantísimo por lo ya mencionado durante el primer debate y lo que hoy también lo han manifestado principalmente los compañeros representantes de la provincia de Manabí. Igualmente en la Comisión fue grato recibir a colegas asambleístas que expusieron sus motivos de varias circunstancias y algunos aspectos y algunas preocupaciones que siempre son bienvenidas. Sin embargo, considero pertinente, señora Presidenta y colegas asambleístas, dejar claro algo muy concreto y que es respectivamente en función de los temas jurídicos y de procedimientos parlamentarios que le corresponde tanto a la Comisión como al Pleno de la Asamblea Nacional. Como ya se ha dicho, decirles que desde el dieciséis de abril del dos mil trece, está en vigencia la Ley de Fijación de Límites que precisamente vino a dar el procedimiento para resolver los cientos de conflictos limítrofes que tiene el país y ahí se establecían dos procedimientos: El uno el amistoso, el otro el institucional y correspondía a los ejecutivos descentralizados, dependiendo cual sea el tipo de conflicto limítrofe, para que puedan resolver a cuales de los dos procedimientos se pueden acoger. Y ese ha sido el caso que siguiendo lo que establece la Ley, los dos ejecutivos, en este caso de la Manga del Cura, tanto de Manabí como del Guayas, lo que resolvieron es acogerse al procedimiento institucional y particularmente al tema de la consulta popular. Y es así que en septiembre del año dos mil quince, se ha dado paso a esta consulta popular, donde mayoritariamente los ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

empadronados en este territorio consultado, decidieron que pertenecerían a la provincia de Manabí. Siguiendo el procedimiento constitucional, siguiendo el procedimiento legal fijado en la misma Ley de Límites, ha tenido la iniciativa constitucional porque así lo dice el artículo ciento treinta y dos numeral cinco que es facultad únicamente del Presidente de la República remitir los proyectos de ley que tengan relación con la modificación político administrativa del país, excepto de las parroquias. Entonces, la Asamblea Nacional, la Comisión de Gobiernos Autónomos, lo que ha hecho es seguir con el procedimiento constitucional que se ha establecido y que en ese sentido se ha tramitado íntegramente respetando, respetando la voluntad popular, en función de lo que habla el artículo ciento seis de la misma Constitución, el inciso tercero: "El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento". Es en ese marco, que se ha tramitado en apego a estos principios constitucionales, se ha tramitado este Proyecto de Ley, como ya lo han dicho los compañeros asambleístas que vienen a saldar esos conflictos que por años, que por décadas han tenido que afrontarlos y en desmedro de algunos derechos de los ciudadanos habitantes de la zona. Decir también que con este, ojalá podamos de manera unánime como ha sido el pedido de varios colegas, poder aprobar este Proyecto de Ley y así responder principalmente a los ciudadanos manabitas y particularmente darle esa paz y esa tranquilidad a nuestro país. Han existido algunas observaciones de los colegas que se han presentado dentro de la Comisión y que también hoy se lo han dicho y que solamente quisiera referirme a dos de ellas. El un tema de compensación, quizás de manera retroactiva aquello que dejaron de percibir este territorio por no tener resuelto ese conflicto limítrofe, sin saber a dónde pertenece y que por lo tanto los recursos no se estaban asignando a ninguna parroquia, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

ningún cantón y que eso ha generado de alguna manera dicho por los colegas, algún retroceso en el tema de progreso y de adelanto en el sector de la Manga del Cura. Ahí hemos discutido ampliamente, que en la Ley no podemos preasignar recursos y más aún romper autonomías y peor aún de manera retroactiva, porque no es que en el Presupuesto General del Estado, ahí está guardadito el dinero que dejó de percibir un sector, por algún motivo y particularmente por este tema de conflictividad sino lo que se hace es redistribuir igualmente. Entonces, eso dejarlo claro que no es factible no porque no haya voluntad de los miembros de la Comisión, sino que jurídica y constitucionalmente no es posible, en lo que sí estoy de acuerdo para concluir quizás, señora Presidenta, es aquello de la Disposición Derogatoria Primera que reiterativamente se han presentado algunas preocupaciones por los colegas, en el sentido de que puede a futuro generar otro conflicto limítrofe particularmente con las provincias vecinas como Los Ríos o quizás Santo Domingo y esa es la preocupación planteada por los colegas y a los cuales me sumo y hemos conversado con el señor Presidente que podríamos eliminar esa Disposición Derogatoria Primera y que únicamente quedé la segunda como primera en la cual ahí ya se hace mención y ya se dice que a partir de la expedición y publicación de la presente Ley, se derogarán todas las leyes, todas las resoluciones que se contravengan o que se contrapongan a lo resuelto en esta Ley. Entonces, yo creo que con esta disposición, ya queda claro si es que hay algo en la Ley de mil novecientos sesenta y siete del diez enero, que se contravenga, específicamente en el conflicto limítrofe entre Guayas y Manabí en el tema de la Manga del Cura, automáticamente ya va a quedar derogado, valga la redundancia, con la derogatoria segunda. Entonces, ojalá señor Presidente, se pueda acoger este pedido hecho y al cual me sumo desde una manera lógica, coherente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

y jurídica, porque sería erróneo saldar un conflicto, resolver un conflicto y dejar sentada la mínima duda para que a futuro se pueda posiblemente generar otro conflicto. Eso, mi señora Presidenta, agradecer el espacio y saludar y felicitar a Manabí y particularmente a los ciudadanos de la Manga del Cura, que luego de décadas vienen a traer una paz social, una paz humana, porque ante todo somos ciudadanos, somos ecuatorianos y más allá de a dónde pertenecemos queremos la paz para nuestros territorios, y con esta Ley, que de seguro va a ser aprobada por unanimidad, tengan la seguridad que la Manga del Cura y el país va a tener la paz que de ella demanda. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria. Asambleísta ponente ha solicitado la palabra para hacer alguna aclaración antes de la votación respectiva.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Por favor, señora Presidenta, diez minutos para resolver alguna de las intervenciones que se han generado como aporte a nuestro...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concedido. Señora Secretaria, seguimos al tercer punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "Tercero. Primer debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las Provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas". Con su autorización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio número 173-2017-AN-CEGADCOT Quito D.M., 07 de abril de 2017. Licenciada. Gabriela Rivadeneira Burbano Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por el presente dirijo a usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la Zona Denominada Las Golondrinas, presentado por el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad, para expresarle mi consideración y estima. Atentamente, economista Richard Calderón Saltos Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Antecedentes: a) Mediante oficio N. T. 7180-SGJ-17-0146 de 17 de febrero de 2017, dirigido a la señora doctora Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional en ejercicio de la Presidencia, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad otorgada por el numeral 2 del artículo 134 del Constitución de la República y del numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió a la Asamblea Nacional para su conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas. b) Con Memorando número SAN-2017-0623, de 15 de marzo de 2017, suscrito por la doctora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, economista Richard Calderón Saltos, se remite y pone en conocimiento la Resolución del Consejo de Administración Legislativa número CAL-2015-2017-261, de 15 de marzo de 2017, mediante la cual se califica el Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas, para su correspondiente tratamiento por parte de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 2. Objeto del Proyecto. El Proyecto de Ley materia de este análisis, tiene por objeto establecer la jurisdicción territorial provincial y cantonal de la zona denominada Las Golondrinas y fijar el límite territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en virtud del pronunciamiento popular expresado por los ciudadanos residentes en el sector denominado Las Golondrinas en la Consulta Popular realizada el 3 de abril de 2016. 3. Socialización del Proyecto. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se incluyó en el blog de la Comisión el Proyecto de Ley y noticias relacionadas con su tratamiento a fin de que la ciudadanía que tenga interés en la aprobación y tratamiento del Proyecto o que considere que sus derechos puedan ser afectados, acudan ante la Comisión a exponer sus argumentos. En virtud de lo anteriormente dicho, durante el tratamiento del Proyecto materia del presente Informe, se recibió en comisión general al arquitecto Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del Comité Nacional de Límites Internos Conali. 4. Análisis. 4.1 Antecedentes. La Secretaría Técnica del Conali, al emitir el Informe de Diagnóstico Técnico, Jurídico y Social de límites territoriales de la zona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

en estudio denominada Las Golondrinas diagnosticó un conflicto de límites territoriales, por adecuarse al caso previsto en el artículo 18, letra b) de la Ley para La Fijación de Límites Territoriales Internos, por existir falta de precisión en los linderos y estableció que constituye un área en conflicto entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura, donde la población exige su solución, ya que al no formar parte de ninguna circunscripción territorial del Estado, constituye una zona en estudio reclamada por los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias referidas. En este contexto, la falta de precisión de los límites territoriales, influyó en las dinámicas sociales de las poblaciones aquí asentadas. Un efecto común a esta problemática es el malestar y confusión que se generó en la población respecto a su pertenencia, provocando que estos sectores acudan indistintamente o de acuerdo a su conveniencia a los distintos gobiernos autónomos aledaños para realizar trámites administrativos o reclamar por obras o servicios. En este contexto incluso, el Ministerio rector de las finanzas se vio impedido de entregar los recursos financieros públicos de Ley a un gobierno determinado. Por este motivo, el desarrollo de este sector fue parcial al no contar con recursos económicos necesarios, lo cual generó un crecimiento desordenado de asentamientos humanos, altos niveles de inseguridad, perjuicios fiscales, explotación indiscriminada de recursos naturales, deterioro del ambiente, afectación a zonas productivas y a la conservación de bienes patrimoniales o culturales y una inadecuada aplicación de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, competencia de los gobiernos autónomos descentralizados. 4.2 Consulta popular y reserva de ley. El artículo 2 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, define a la Consulta Popular como el proceso institucional de ejercicio de la democracia directa, constitucional y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

legalmente regulado, a través del cual las poblaciones de determinadas circunscripciones territoriales, expresan su voluntad respecto de una solución que ponga fin a un conflicto de límites que les afecte. En concordancia con lo anteriormente citado, el inciso cuarto del artículo 27 del mismo cuerpo legal, establece que en la Consulta Popular serán consultados los y las ciudadanas del lugar en conflicto de las respectivas circunscripciones territoriales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Imbabura y Esmeraldas con fecha 24 de marzo de 2015, suscribieron un Acuerdo Parcial de Delimitación Territorial, resolviendo además, que el diferendo limítrofe en la zona en estudio Las Golondrinas, sea resuelto por el Ejecutivo en aplicación a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos. El Conali, elaboró el Informe Técnico para la consulta popular en la zona en estudio Las Golondrinas, en el que estableció e identificó el área territorial en conflicto de la zona en estudio Las Golondrinas, definiendo una superficie de 147 Km², información con la cual el Consejo Nacional Electoral levantó el respectivo censo electoral y determinó el correspondiente padrón; con fecha 3 de abril de 2016 se realizó la consulta popular convocada por el señor Presidente de la República del Ecuador a los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado Las Golondrinas, para que estos decidan si quieren pertenecer a la jurisdicción provincial de Esmeraldas o Imbabura. Como resultado de la Consulta Popular, se declaró como la opción más votada por parte de las y los electores del sector Las Golondrinas en este proceso a la opción Imbabura, por haber obtenido 1788 votos, que representa el 58.30% del total de los votos válidos de las y los sufragantes que constan del Registro Electoral de este sector. Es menester indicar que los mecanismos de Participación Ciudadana y en particular la Consulta Popular, son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

herramientas que garantizan el involucramiento de gran parte de la ciudadanía en la toma de decisiones, aportando como en este caso, a una solución definitiva al diferendo limítrofe. Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 106, inciso tercero, de la Constitución de la República, el pronunciamiento popular es de obligatorio e inmediato cumplimiento; así mismo, el artículo 132 indica en su numeral 5 que se requerirá de ley para modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. En concordancia con lo dicho, el artículo 135 de la Carta Magna manda que para la modificación de la división político administrativa del país se requiere la aprobación de una ley, cuyo proyecto debe ser enviado por el Presidente de la República.

4.3 Modificaciones introducidas. Al Proyecto de Ley remitido por el señor Presidente de la República, se realizaron los siguientes cambios: a) Se da cumplimiento a la voluntad popular determinando la pertenencia del sector denominado Las Golondrinas, a la provincia de Imbabura y al cantón Cotacachi. b) Se introducen disposiciones transitorias que guardan relación con la transferencia de los recursos institucionales necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, estabilidad de servidores públicos y la provisión de servicios públicos. Adicionalmente, aquella relacionada con la aplicación del artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el cálculo de la asignación presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Imbabura y el cantón Cotacachi. c) Se introducen reformas a la normativa limítrofe relacionada con las circunscripciones territoriales involucradas. 5.

Conclusiones. De los argumentos expresados, se concluye lo siguiente:

5.1. La Consulta Popular resolvió totalmente el diferendo limítrofe en la zona denominada Las Golondrinas considerando además que no afecta a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

terceras circunscripciones y mantiene la continuidad geográfica de las provincias Esmeraldas e Imbabura. 5.2. El pronunciamiento popular es de obligatorio e inmediato cumplimiento y por versar sobre la modificación de la división político-administrativa de una parte del territorio que involucra a dos provincias, debe ser expresada esta voluntad, a través de una ley cuya iniciativa corresponde al Presidente de la República. 6. Recomendación. Por los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el presente Proyecto de Ley se enmarca dentro de la normativa constitucional y legal, y su inclusión en la legislación ecuatoriana es necesaria y conveniente para garantizar el derecho a una atención permanente de los habitantes de esta zona a fin de lograr el desarrollo socioeconómico necesario, por lo que se permite recomendar al Pleno de Asamblea Nacional el presente informe para su discusión en primer debate. Suscriben el presente informe, el asambleísta Richard Calderón; el asambleísta Fausto Terán; la asambleísta Angélica Andino; el asambleísta René Caza; la asambleísta Liliana Guzmán, la asambleísta Alexandra Ocles; el asambleísta Octavio Villacreses; el asambleísta René Yandún. El Asambleísta ponente es el asambleísta Richard Calderón, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Richard Calderón, no sin antes dar un agradecimiento a todos los compañeros y compañeras que han venido desde el sector de Las Golondrinas, bienvenidas, bienvenidos, así como a las autoridades de la provincia de Imbabura en la parroquia García Moreno, gobernador, prefecto, asambleístas electos, Presidenta de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Junta; bienvenidos todas y todos. Asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, saludar al pueblo de Las Golondrinas que se encuentra presente aquí en la sala del Pleno, al señor Gobernador de la provincia, ingeniero Jorge Martínez, al señor Prefecto Pablo Jurado, a Gisela Morales, Presidenta del Gobierno Parroquial de García Moreno, al ingeniero Diego García, ex Prefecto y Asambleísta electo por la provincia de Imbabura. En nombre de la Comisión de Gobiernos Autónomos, pongo en consideración del Pleno para primer debate el Informe del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas. Quisiera insistir en lo manifestado en el punto anterior de esta sesión, en que lo que se busca es resolver la problemática que vive la gente en estos sectores para que el Estado una vez delimitado el territorio, pueda brindar servicios con mayor agilidad, eficiencia y se pueda planificar adecuadamente en territorio para mejorar las condiciones de vida de la gente que vive en estos sectores. El país sigue siendo uno solo, tenemos un Estado unitario que busca el trabajo conjunto de todas las provincias, de todos los cantones, de todas las parroquias. Se definen los límites únicamente con la finalidad de planificar y una relación más armónica entre el Estado y la sociedad civil y entre las circunscripciones territoriales que forman parte del Estado ecuatoriano. Como antecedentes al Proyecto de Ley quisiera señalar que el Consejo Nacional de Límites a través de su Secretaría Técnica, ya definió la imprecisión que existe entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en una zona que tiene aproximadamente ciento cuarenta y siete kilómetros cuadrados y cinco mil habitantes. Mediante Decreto Ejecutivo del veinte de enero del dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

mil dieciséis, el Presidente solicitó al Consejo Nacional Electoral que se eleve a consulta popular esta indefinición en razón de que de acuerdo a la Ley de Límites Internos, existe el mecanismo institucional de Consulta Popular para resolver estos problemas una vez que no han sido posible mecanismos amistosos que se encuentran en la misma normativa. Esta zona, como lo había manifestado, está plenamente determinada para que mediante consulta pueda ser decidida su pertenencia, ahí pueden observar el Pleno de la Asamblea el mapa correspondiente. La consulta popular se realizó el tres de abril del dos mil dieciséis, sus resultados se encuentran determinados en el Registro Oficial número setecientos sesenta y cinco de treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, los resultados fueron un cincuenta y ocho punto treinta por ciento a favor de la pertenencia a la provincia de Imbabura y un cuarenta y uno punto setenta por ciento a favor de la provincia de Esmeraldas. Obviamente, la mayoría decidió hacia la opción Imbabura, por lo que de manera obligatoria tenemos, como lo determina la Constitución, que elevar a categoría de ley este pronunciamiento popular. Ya en el proceso legislativo fue enviado el diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, el Proyecto de Ley por parte del Presidente de la República que es el único que tiene esta atribución al tratarse de temas político administrativos, la Comisión y la Asamblea Nacional en general, con toda la celeridad hemos tramitado este Proyecto de Ley. El CAL calificó para que sea la Comisión de Gobiernos Autónomos la que elabore el informe que hoy es puesto a consideración del Pleno de la Asamblea. ¿Cuál es el objeto principal de este Proyecto de Ley? Es el de establecer la jurisdicción territorial provincial y cantonal de la zona denominada Las Golondrinas y fijar el límite territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en virtud del pronunciamiento popular expresado en la Consulta Popular realizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

el tres de abril del dos mil dieciséis. Es decir, esta zona una vez que se apruebe la Ley, pertenecería a la provincia de Imbabura, al cantón Cotacachi y por la continuidad tendría que ser modificada por resolución del Concejo Municipal la pertenencia a la parroquia García Moreno o a su vez, a futuro dada la competencia que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, será ya el Municipio de Cotacachi que mediante ordenanza determine la parroquialización, de ser el caso. La Ley lo que hace es circunscribir la pertenencia de esta zona, a la provincia de Imbabura y al cantón Cotacachi específicamente. Las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley enviadas, se precisan en las disposiciones establecidas, especialmente transitorias en las que se determina la transferencia de todos los recursos de las instituciones hacia las que ya quedan funcionando en el sector de Las Golondrinas en la provincia de Imbabura y en el cantón Cotacachi concretamente. También, al igual que en el caso de la Manga del Cura, se le da un límite de sesenta días para que el INEC emita la información al Ministerio de Finanzas para que inmediatamente se recalculen los montos de asignación a los diferentes niveles de gobiernos para que el gobierno provincial, el municipio cuenten con los recursos suficientes para poder atender en parte e ir compensando las necesidades de este sector. Y, obviamente, se reforma la normativa que se oponga a la nueva limitación que se plantea en el Proyecto de Ley. Como conclusiones, finalmente se da el carácter de Proyecto de Ley hasta el momento a la voluntad popular, no se afecta a terceras circunscripciones y con esto queremos solventar la problemática que durante décadas, ha vivido este sector y de una vez por todas darle las condiciones y las posibilidades para que de una manera definitiva pueda ir resolviendo las principales necesidades del sector de Las Golondrinas. Por tanto, pongo en consideración del Pleno el informe para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

primer debate y esperamos que con la misma agilidad, cuanto antes podamos entregar ya a la provincia de Imbabura, a este sector una limitación adecuada. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar paso al debate. La única asambleísta que ha pedido y ha solicitado la palabra es asambleísta Marisol Peñañiel, con lo cual luego de su intervención, cerraremos el primer debate. Tiene la palabra, asambleísta Marisol Peñañiel.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo a todos quienes hoy visitan este hemisferio de la democracia y que son de la provincia de Imbabura y que ahora Las Golondrinas con justicia y con razón pero además por voluntad soberana pertenecen a la provincia de Imbabura. Mi saludo a sus autoridades, al compañero gobernador, Jorge Martínez Vásquez, al ex Prefecto de la provincia de Imbabura que también impulsó una serie de acciones para garantizar los derechos de estos sectores; al compañero Diego García Pozo, a mis compañeras lideresas de territorio, a Gisela y a Margarita, nuestro apoyo, nuestra fuerza para que sigamos construyendo, precisamente, ese país de igualdad de oportunidades, pero sobre todo sin diferencias. Sin duda que en abril de dos mil trece, cuando en este mismo Pleno aprobamos la Ley de Límites y que fue cuestionada por sectores que no apoyaron la propuesta de iniciativa legal, inició el proceso de garantizar los derechos de pueblos excluidos por sus diferencias limítrofes. Y ahora el tiempo nos da la razón, que era necesaria aprobar esa Ley y que garantizaba derechos más allá de las banderas políticas y más allá de los intereses particulares y de territorios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Por eso quiero felicitar a la Comisión de Gobiernos Autónomos, a sus miembros por haber acogido alguna de las propuestas para mejorar la iniciativa del Ejecutivo, porque es la voluntad del pueblo soberano, decidido en las urnas a través de mecanismos claros establecidos en el artículo dieciocho, literal b) en concordancia con lo que estipula el artículo dos del cuerpo normativo invocado el que hace posible y viable, que ahora este Pleno ratifique la voluntad popular. Y digo que agradezco a la Comisión porque en el informe se han incluido alguno de los temas que fueron parte del debate en la necesidad de adecuar lo que estipula el artículo ciento cuarenta y tres del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, pero que además garantice los derechos que en estas poblaciones debe asumirse una vez que se ha ratificado y adecuado, formal y materialmente la consulta a través de este Proyecto de Ley que seguro estamos, será apoyado por unanimidad por esta Asamblea. Y en ese marco, lo que se ha planteado son dos elementos fundamentales que quiero reconocer a la Comisión y esos dos elementos fundamentales son, primero en que se introduzca una disposición transitoria que guarde relación en lo que tiene que ver a los recursos institucionales necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias y que lo recoge en el inciso segundo del numeral uno de la transitoria de esta propuesta. Pero además también, esta misma normativa, en concordancia a lo que estipula el artículo ciento noventa y tres del Código Orgánico y Ordenamiento Territorial, establece el procedimiento para el cálculo de asignación de recursos. Era necesario que se adecuara, en la propuesta del Ejecutivo no constaba con claridad y podía pretenderse que era un vacío legal, sin embargo reconozco la voluntad de la Comisión al agregar en la propuesta y en la iniciativa, precisamente, que quede definido este principio de lo que establece el Código Orgánico de Ordenamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

Territorial. Finalmente, señora Presidenta, aquí se han manifestado algunos de los principios fundamentales, aquí no hay ni vencedores ni vencidos, aquí gana la democracia, aquí se consolida el cómo los territorios deciden sus futuros, pero sobre todo se consolida la voluntad de la democracia directa es decir donde decide cada uno a qué provincia quiere pertenecer y esta fue la voluntad del sector de Las Golondrinas, de decidir pertenecer a la provincia de Imbabura, que por derecho, por historia y que además ratifica esa voluntad, en su consulta popular y ahora adecuamos esta norma. Ratificamos nuestra voluntad desde el espacio en el que nos encontremos para seguir trabajando en beneficio de todos quienes habitamos en nuestra querida provincia. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañera Asambleísta. Con esta intervención vamos a dar por cerrado el Primer Debate del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Esmeraldas e Imbabura en la zona denominada Las Golondrinas. Señora Secretaria, regresamos al segundo punto del Orden del Día para someter a la votación respectiva. Tiene la palabra, asambleísta ponente, Richard Calderón.-----

VII

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. Ha circulado ya el texto final en los diferentes correos electrónicos de los integrantes del Pleno de la Asamblea. Solamente quisiera, antes de que se someta a votación, indicar algunos puntos que son importantes y que hacen referencia al texto final. Primero, ratificar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

que la parroquialización no está a un nivel de ley aprobada por la Asamblea Nacional, es una competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de tal manera que la Manga del Cura podrá convertirse en parroquia con decisión, de manera autónoma por parte del Municipio de El Carmen. Lo segundo es, que todo lo que tiene que ver a aspectos logísticos, archivos, registros, está claramente señalada en las disposiciones correspondientes en donde se señala que todos los recursos institucionales, no solamente documentos, sino incluso bienes muebles e inmuebles deberán ser transferidos a las instituciones que van a desarrollar sus funciones en esta zona. También señalar que aspectos ya operativos como la demarcación corresponde a acciones posteriores a la aprobación de la Ley y que ya serán los organismos correspondientes los que puedan mejorar a través de hitos u otros elementos, la visibilización de la nueva limitación. Y si quisiera señalar, que ha pedido de quienes intervinieron en esta sesión, en este punto, vamos a eliminar la Disposición Derogatoria Primera para garantizar los pedidos que se han generado aquí en el Pleno y pues la Disposición Derogatoria Única que queda en el texto de ley, establece claramente que quedan derogadas todas las disposiciones legales que se oponen a una nueva limitación de tal manera que no habría ningún inconveniente al respecto. Con estos elementos, señora Presidenta, mociono para que se apruebe en segundo debate este Proyecto de Ley que limita a las provincias de Manabí y Guayas en la zona de la Manga del Cura. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Mencionar que el texto para votación se encuentra ya en los curules electrónicos de cada uno de los asambleístas, por lo tanto pregunto al Pleno de la Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 443

si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaria. Como ha manifestado la señora Presidenta, se ha remitido a sus correos electrónicos el texto final de votación. Contiene el oficio número ciento setenta y ocho, dos mil diecisiete AN- CEGADCOT de 11 de abril de 2017, número de trámite, veintisiete noventa, sesenta y seis suscrito por el asambleísta Richard Calderón. Noventa y ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura contenido en el oficio ciento setenta y ocho, dos mil diecisiete, AN- CEGADCOT de 11 de abril de 2017, número de trámite veintisiete noventa sesenta y seis. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Noventa y tres votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cinco abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley que Fija el Límite Territorial entre las provincias de Guayas y Manabí en la zona denominada la Manga del Cura contenido en el oficio ciento setenta y ocho, dos mil diecisiete, AN-CEGADCOT de 11 de abril de 2017, número de trámite veintisiete noventa sesenta y seis, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Una felicitación y agradecimiento a todos nuestros hermanos y hermanas manabitas de la Manga del Cura, una deuda más, pagada por esta revolución gracias a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

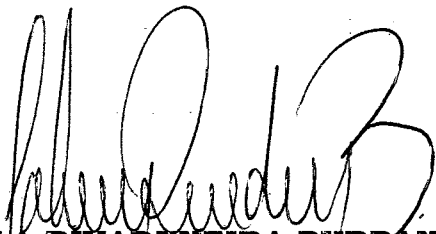
Acta 443

las y los asambleístas. Señora Secretaria, clausuramos la sesión número cuatrocientos cuarenta y tres del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

VIII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las once horas cincuenta y siete minutos. -----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/YMC